

EVIDENCIA DE LA GARANTIA DE LA SEÑORA CANDELARIA UJPAN UJPAN DE RATZAM (DEUDORA)







PROTOCOLO

REGISTRO

121575

QUINQUENIO

2003 A 2007



MINISTERIO DE
FINANZAS PÚBLICAS



NUMERO SETECIENTOS CUARENTA (740). En el municipio de San Pedro

La Laguna, Sololá, el día treinta y uno de diciembre del año dos mil seis. ANTE

MI: MARINA OLIMPIA CHAVAJAY PETZEY, **Notaria**, comparece la señora

APOLONIA VERÓNICA UJPAN PORON, de treinta y cinco años de edad,

casada, ama de casa, guatemalteca, de este domicilio, se identifica con la cédula de

vecindad número de orden G guión siete y de registro dos mil doscientos cuarenta y

cuatro (2244), extendida por el Alcalde Municipal de San Pablo La Laguna, Doy

fe: a) Que la compareciente me asegura ser de los datos de identificación personal

anotados, b) Que se encuentra en el libre ejercicio de sus derechos civiles y que por

el presente acto otorga **DECLARACIÓN UNILATERAL DE DERECHOS DE**

POSESION DE BIEN INMUEBLE, de conformidad con las cláusulas siguientes:

PRIMERA: La señora **APOLONIA VERÓNICA UJPAN PORON**, manifiesta

conducirse con la verdad en el transcurso del presente instrumento y estar enterada

de las penas relativas al delito de perjurio. **SEGUNDA:** Continúa manifestando la

señora **APOLONIA VERÓNICA UJPAN PORON**, que es legítima poseedora de

un bien inmueble urbano, que carece de registro y de matrícula fiscal, que lo ha

poseído en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, que lo adquirió por

donación hecha a su favor por la señora María Porón Lejá, ubicado en el lugar

llamado "**CHUOXAJGUAR**" de la jurisdicción municipal de San Pablo La

Laguna, el cual tiene un área superficial de **CINCUENTA Y DOS PUNTO**

CUARENTA Y DOS (52.42) METROS CUADRADOS, con las medidas y

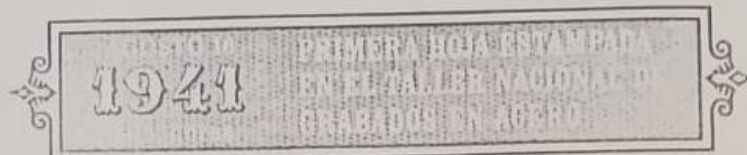
colindancias siguientes: **NORTE:** ocho varas equivalentes a seis punto setenta y dos

(6.72) metros con carretera; **SUR:** ocho varas equivalentes a seis punto setenta y dos

(6.72) metros con Román Cuc Porón; **ORIENTE:** nueve varas veintinueve pulgadas

equivalentes a siete punto ochenta (7.80) metros con Lilian Elizabeth Ujpán Porón;

Licda. Marina Olimpia Chavajay Petzey
Abogada y Notaria



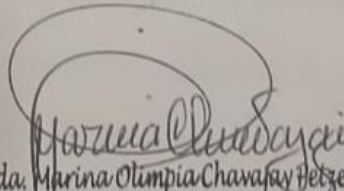
PONIENTE: nueve varas veintinueve pulgadas equivalentes a siete punto ochenta
(7.80) metros con Cecilia Porón Petzey, inmueble que incluye todo cuanto de hecho
y por derecho le corresponde y por este acto lo estima con un valor de
QUINIENTOS QUETZALES (Q.500.00). Agregando que sobre dicho bien
inmueble no pesan gravámenes, anotaciones ni limitaciones que puedan afectar sus
derechos y que esta declaración la hace para legalizar prueba de su posesión, así
mismo la Notaria le advierte de las responsabilidades en que incurrirá si lo
declarado no fuere cierto. **TERCERA:** La compareciente me manifiesta su
conformidad con cada una de las cláusulas del presente instrumento. Yo, la Notaria
doy fe: a) de todo lo expuesto, b) que tuve a la vista la cédula de vecindad antes
relacionada y el documento privado de fecha siete de mayo del dos mil seis; c) que
leí lo escrito al compareciente, quien enterado de su contenido, objeto, validez y
demás efectos legales, lo acepta, ratifica y firma.

Ante Mí: Verónica A. Pineda

Ante Mí: Mariana Chavaz
Luz Marina Olimpia Chavaz Petzey
Abogada y Notaria

ES PRIMERA COPIA LEGALIZADA: De la escritura pública número **SETECIENTOS CUARENTA (740)**. Autorizada en el municipio de San Pedro La Laguna, el día treinta y uno de diciembre del año dos mil seis, la cual queda contenida en dos hojas, la primera en papel especial de fotocopia que corresponde fiel y exactamente a su original y la presente en una hoja de papel bond, que para entregar a la señora **APOLONIA VERÓNICA UJPAN PORON**, extendiendo, firmo y sello en el municipio de San Pedro La Laguna, Sololá, el día treinta y uno de diciembre del año dos mil seis.




Licda. Marina Olimpia Chavajay Hetzel
Abogada y Notaria